



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 056/SO/27-10-2022.

POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES, ASÍ COMO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

De las Reformas Electorales

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.
3. Por Decreto número 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 29 de abril del año 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. Con fecha 31 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

6. El 2 de junio de 2020, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos Número 460, 461 y 462 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

De la Integración de Comisiones

7. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8.- El 20 de diciembre de 2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo 188/SO/20-12-2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9.- El 14 de octubre de 2020, mediante acuerdo 056/SE/14-10-2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuya duración en el cargo de sus integrantes fue por un periodo de un año.

10.- El 23 de octubre de 2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo 241/SE/23-10-2021 por el que se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un lapso de un año.

11.- El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo 006/SO/26-01-2022, EL Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C O N S I D E R A N D O

I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VII. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias, en la inteligencia de que en ambos casos, la Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

VIII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXIV, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.

IX. Que derivado del Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos pasó a ser comisión permanente, en ese tenor, el artículo 195 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Administración;
- IV. Quejas y Denuncias;
- V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
- VI. Sistemas Normativos Internos.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

X. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

XI. Que de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se establece que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto, y con las Representaciones de los Partidos Políticos con voz pero sin voto; asimismo, prevé que el Consejo General designará a la o el Presidente de las mismas, en el entendido de que la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes; finalmente se dispone que las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, por un período de tres años; podrán participar en ellas, con derecho a voz, pero sin voto las representaciones partidistas, excepto en las Comisiones de Quejas y Denuncias, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

XII. Que las Comisiones Permanentes contarán con una Secretaria o Secretario Técnico que será el titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente, el cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en cita.

XIII. Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del multicitado Reglamento, se establece que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, y en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, pudiendo designarse como Secretaria o Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.

XIV. Que el procedimiento de rotación de la Presidencia de las Comisiones, se establece en los artículos 26 y 27, que, en todas las Comisiones, el periodo de Presidencia durará un año a partir de su designación; asimismo que, a partir de la conclusión de dicho periodo las y los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo a la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de la Presidencia, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XV. Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, las comisiones permanentes y especiales del órgano electoral, durante los meses de enero y febrero del año 2022, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollarán durante el periodo fiscal 2022, programas que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para someterlo a consideración del Consejo General, que se integra de la manera siguiente:

1. Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.
2. Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
3. Comisión de Administración.
4. Comisión de Quejas y Denuncias.
5. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. Comisión de Sistemas Normativos Internos.
7. Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero.
8. Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.
9. Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
10. Comisión Especial de Normativa Interna.
11. Comisión para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero.
12. Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2022

XVI. Que el 23 de octubre de 2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo 241/SE/23-10-2021 por el que se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de un año.

XVII. Que el 26 de enero de 2022, el Consejo General de este Instituto, por acuerdo 006/SO/26-01-2022, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.

XVIII. Que en virtud de que la Presidencia de las Comisiones Permanentes y las Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es rotativa en forma anual, y toda vez que ha transcurrido el periodo del cargo de la presidencia

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

aprobado para cada Comisión para el periodo 2021-2022, mediante acuerdo **241/SE/23-10-2021**, los Secretarios Técnicos de las Comisiones y Comité respectivo, notificaron lo siguiente:

a). Mediante oficio número 194/2022, de fecha 7 de octubre de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, la C. Nayeli Valdovinos Ventura, informó que mediante acuerdo 004/CSSPEN/SO/30-09-2022, de 30 de septiembre de 2022, se aprobó la rotación de la Presidencia de dicha Comisión, designando con el carácter de Presidenta a la Consejera Electoral Dulce Merary Villalobos Tlatempa, para el periodo 2022-2023.

b). Por acuerdo 007/CEPC/SO/19-10-2022, de 19 de octubre de 2022, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este instituto, aprobó la rotación de la Presidencia de la citada Comisión, y designa como su Presidenta a la Consejera Electoral Vicenta Molina Revuelta, para el periodo 2022-2023.

c). Mediante acuerdo 004/CEFOC/SO/13-10-2022, de 13 de octubre de 2022, la Comisión para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, realizó y aprobó la rotación de la Presidencia de esta Comisión, y designa a la Consejera Electoral Azucena Cayetano Solano como su Presidenta, para el periodo de octubre de 2022 a octubre de 2023.

d). Por acuerdo 02/CPOE/SO/14-10-2022, de 14 de octubre de 2022, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto, aprobó la designación de la Consejera Electoral Dulce Merary Villalobos Tlatempa, como Presidenta de dicha Comisión, para el periodo 2022-2023.

e). Mediante acuerdo 03/CEVGRE/SO/24-10-2022 de 24 de octubre de 2022, la Comisión Especial del voto de la Ciudadanía Guerrerense residente en el Extranjero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, aprobó la designación de la Consejera Electoral Cinthya Citlali Díaz Fuentes, como Presidenta de esa Comisión, para el periodo 2022-2023.

f). Por acuerdo 005/CTAIP/SO/19-10-2022 de 19 de octubre de 2022, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este órgano electoral, aprobó la designación del Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre, como Presidente de dicho Comité, por el periodo 2022-2023.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

g). Mediante oficio número 0324/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, informó que por acuerdo 018/CQD/SO/13-10-2022, de 13 de octubre de 2022, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre, como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, por el periodo 2022-2023.

h). Por acuerdo 004/CSNI/SO/05-10-2022 de 5 de octubre de 2022, la Comisión de Sistemas Normativos Internos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, aprobó la designación del Consejero Electoral Edmar León García, como Presidente de esta Comisión, por el periodo 2022-2023.

i). Mediante acuerdo 001/CENI/SO/24-10-2022, de 24 de octubre de 2022, la Comisión Especial de Normativa Interna, aprobó la designación del Consejero Electoral Edmar León García, como Presidente de la referida Comisión de Normativa Interna, por el periodo 2022-2023.

j). Por acuerdo 010/CA/21-10-2022, de 21 de octubre de 2022, la Comisión de Administración de este Instituto, aprobó la designación de la Consejera Electoral Azucena Cayetano Solano, como Presidenta de dicha Comisión Especial, para el periodo 2022-2023.

k). La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, informó que por acuerdo 004/CESDSII/SO/26-10-2022, de 26 de octubre de 2022, se aprobó la designación del Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre, como Presidente de la aludida Comisión, por el periodo 2022-2023.

l). Por acuerdo 003/CEIGND/SO/20-10-2022, de 20 de octubre de 2022, la Comisión Especial de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, aprobó la designación de la Consejera Electoral Cinthya Citlali Díaz Fuentes, como Presidenta de esa Comisión, para el periodo 2022-2023.

XIX. Por último, es necesario reseñar que respecto a la Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, creada e integrada mediante acuerdo 006/SO/26-01-2022, de 26 de enero de 2022, en la que fue designado el Consejero Electoral Edmar León García, como Presidente, se advierte que el periodo de la Presidencia referida no ha cumplido un año en funciones, tal como lo prevé el artículo 26 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto; sin embargo, a efecto de homologar la rotación de la Presidencia de la aludida Comisión con la de las demás Comisiones y Comité del Consejo General, y atendiendo a que en el seno de dicha Comisión de común acuerdo fue autorizada la rotación de su Presidencia, se determina procedente su rotación, ya que ello de ningún modo infringe ni se contrapone con lo previsto en el Reglamento aplicable.

XX. Precisado lo anterior, con fundamento en lo estatuido en los artículos 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 18,19,20, 22 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, lo conducente es aprobar la ratificación de la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de dar continuidad a los trabajos y programas aprobados al interior de las mismas.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, VII, XLVI, XLVII y LXXVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 18, 19, 20, 22, 23, 26 y 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar integradas de la siguiente manera:

COMISIONES PERMANENTES

I. DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	PRESIDENTA
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

II.- DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	PRESIDENTA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

III.- DE ADMINISTRACIÓN	
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDENTA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES	INTEGRANTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

IV.- DE QUEJAS Y DENUNCIAS	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDENTE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. EDMÁR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	SECRETARÍA TÉCNICA

V.- DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	PRESIDENTA
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	SECRETARÍA TÉCNICA

VI.- DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS	
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDENTE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
COORDINACIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISIONES ESPECIALES

VII. DE NORMATIVA INTERNA	
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDENTE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRANTE
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

VIII. DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDENTA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

IX. DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES.	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDENTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

X. DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDENTA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

XI. COMISIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO	
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDENTA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS	SECRETARÍA TÉCNICA
XII. COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDENTE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRANTE
C. CONTRALORÍA INTERNA	INTEGRANTE
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA TÉCNICA

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, con el voto unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlalli Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ